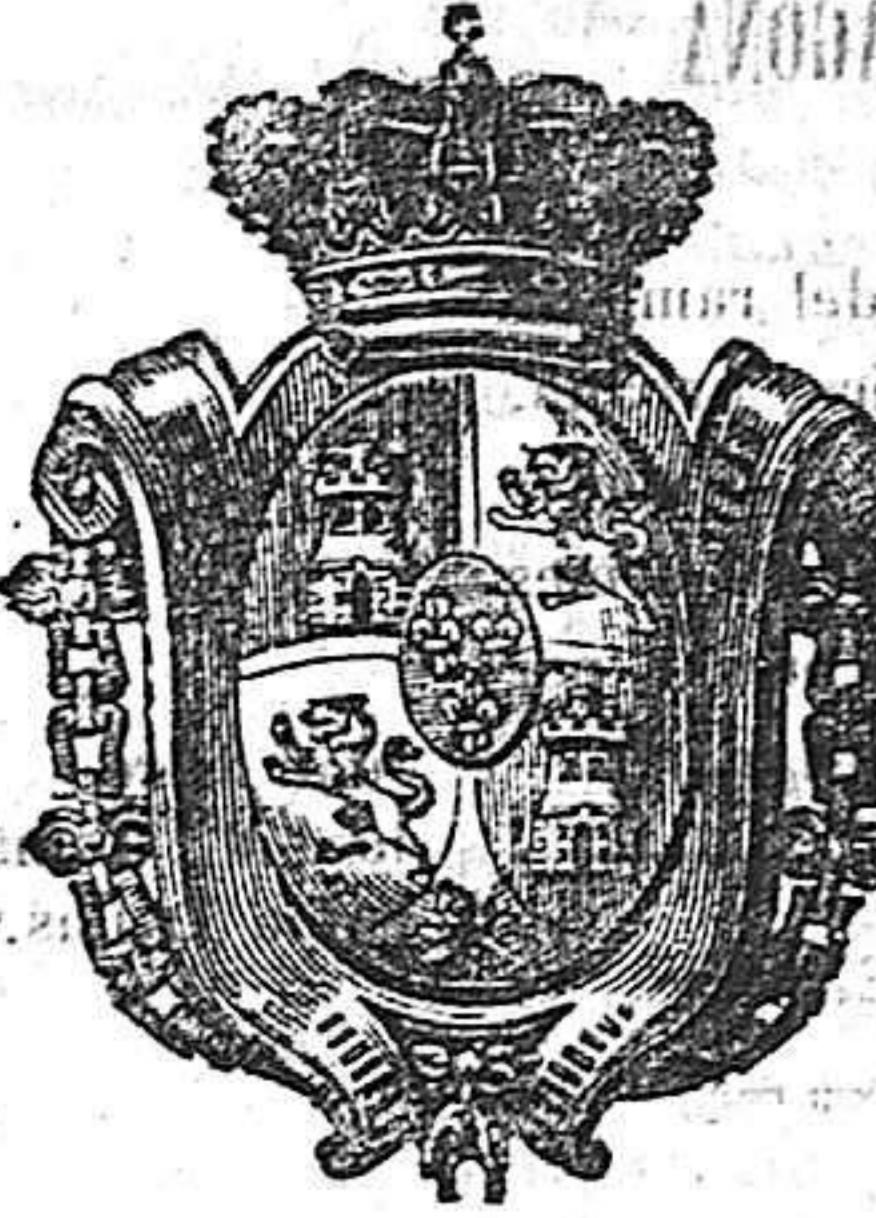


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.º de J. A. Nelio, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 25 de Abril)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Nº 1912

Negociado 3.º—Orden público

REDFAS

CIRCULAR

Teniendo noticias de que en algunos pueblos de esta provincia se consienten durante los días de feria las rifas fraudulentas, como lo son todas cuantas no estén previamente autorizadas, abuso que redonda en notorio perjuicio de los mismos concurrentes á tales mercados extraordinarios y del comercio de buena fe en general; habida consideración además á que los laudables y útiles fines de esas manifestaciones públicas del trabajo y la industria, con las cuales se aumentan las relaciones comerciales en beneficio y estímulo de las poblaciones, deben aparecer exentas de cuanto lleva consigo la marca de los juegos de azar, como lo llevan los diferentes procedimientos que suele utilizarse en las llamadas subastas ó rifas de objetos, he resuelto encargar y encargo á los Sres. Alcaldes que hagan pública esta circular por los medios de costumbre en cada localidad y adopten las medidas conducentes para evitar en sus respectivas jurisdicciones toda clase de rifas no autorizadas, como asimismo cualquier infracción en las que lo estén, y encargo de igual manera y ordeno á los agentes de mi Autoridad que ejerzan la mayor vigilancia y me den cuenta de las faltas que observen en la materia.

Cúmpleme advertir al propio tiempo, para general conocimiento, que los infractores incurrirán en el delito de defraudación, según el art. 9.º del Real decreto de 20 de Abril de 1875, siéndoles aplicables los procedimientos establecidos por el de 20 de Junio de 1852 y distribuida la multa por iguales partes entre los denunciantes y los que directamente concurren al acto de la aprehensión.

Tarragona 26 de Abril de 1902.— El Gobernador, Bernardo Amer.

Nº 1913

Negociado 2.º

SANIDAD

ANUNCIO

Según parte recibido del Alcalde de Amposta han sido dados de alta y libres por consiguiente para el tráfico y consumo los ganados lanares propiedad de Ramón Boix Sebastiá y de Francisco Juan Martí Folch, que se hallaban enfermos de «Glosopeda» y aislados en las partidas llamadas «Comés» y «Ribera de Amunt» de aquel término municipal.

Lo que se hace público por medio de este Boletín á los efectos convenientes.

Tarragona 26 de Abril de 1902.— El Gobernador, Bernardo Amer.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Sevilla una plaza de Ayudante repetidor con destino á la enseñanza de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de peñados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesiten acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas

las Escuelas de Artes e Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Abril de 1902.— El Subsecretario, F. Requejo.
(Gaceta del 4 de Abril.)

ANUNCIOS OFICIALES

Nº 1914

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

El día 31 de Mayo próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Dirección general del Timbre, situada en Madrid, Plaza del Rey, núm. 4, la adjudicación en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegación de Hacienda todos los días no feriados, del suministro de 108.000 resmas de papel blanco de 2.ª clase, denominado de tina, que como máximo se consideran necesarias para las elaboraciones de efectos timbrados en los años económicos de 1902, 1903 y 1904.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Dirección general y en esta Delegación de Hacienda en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 del próximo mes de Mayo inclusive.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas en papel timbrado de la clase 11.º y con arreglo al modelo inserto á continuación de este pliego.

2.º Estar suscriptas por un español mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel y que de haber sido contratista de servicios á cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescisión ó anulación de ninguno de sus contratos, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite dichas condiciones.

3.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie ó mo-

difique las cláusulas del pliego aprobado para la subasta.

4.º Acompañar por separado del pliego de proposición otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de la misma para este objeto, la cantidad de 33.500 pesetas en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes que se considerarán para este efecto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la Gaceta de Madrid.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles más beneficiosas resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Tarragona 25 de Abril de 1902.— El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterrado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm...., fecha...., ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm..., fecha...., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, 108.000 resmas de papel blanco denominado de tina de 2.ª clase, que como máximo pueden pedirse en los años económicos de 1902, 1903 y 1904, se compromete á entregar en dicho establecimiento el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de.... pesetas...., céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado).

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial é impuestos sobre alcoholes, minas, carruajes, transportes, utilidades é inquilinatos correspondientes al actual trimestre, se cobrarán el próximo mes de Mayo en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DÍAS	HORAS	LOCALES
Leandro Fernandez.	Reus.	5 al 13	8 á 12 y 16 á 18	Calle Sta. Ana, n.º 24
	Alforja.	1 al 3	8 á 14	Casa Ayuntamiento.
	Aleixar.	4 al 6	8 á 14	Casa Juliá.
	Vilaplana.	7 y 8	8 á 14	Casa Ayuntamiento.
José Capdevila.	Botarell.	9 y 10	8 á 14	Idem.
	Montbrió Tarragona	9 y 10	8 á 14	Idem.
	Viñols.	12 y 13	8 á 14	Idem.
	Cambrils.	14 al 16	8 á 14	Calle Hospital.
	Selva.	1 al 4	8 á 14	Casa Ayuntamiento.
	Montroig.	5 al 7	8 á 14	Posada.
Domingo Morera.	Maspújols.	9 y 10	12 á 18	Casa Ayuntamiento.
	Borjas del Campo.	11 y 12	8 á 14	Idem.
	Riudoms.	13 al 16	8 á 14	Idem.
	Almósster.	2 y 3	6 á 12	Idem.
	Castellvell.	2 y 3	13 á 19	Idem.
Tomás Pujol.	Riudecols.	4 y 5	6 á 12	Idem.
	Irlas.	4 y 5	13 á 19	Idem.
	Musara.	11 y 12	8 á 14	Idem.
	Mas de Barberáns.	1 y 2	7 á 13	El de costumbre.
	Cherta.	5 al 7	7 á 13	Idem.
Andrés Celma.	Aldover.	8 y 9	7 á 13	Idem.
Justo Celma.	Roquetas.	13 al 17	7 á 13	Idem.
	Alfara.	20 y 21	7 á 13	Idem.
	Pauls.	22 y 23	7 á 13	Idem.
	Alcanar.	1 al 4	8 á 14	Idem.
	San Carlos.	5 y 6	8 á 14	Idem.
	Amposta.	8 al 11	8 á 14	Idem.
Germán Adell.	Ulldecona.	1 al 5	8 á 14	Idem.
Agustín Montoliu.	Masdenverge.	7 y 8	8 á 14	Idem.
Manuel Sales.	Freginals.	9 y 10	8 á 14	Idem.
	Godall.	11 y 12	8 á 14	Idem.
	Cenia.	15 al 18	8 á 14	Idem.
	Galera.	20 y 21	8 á 14	Idem.
	Santa Bárbara.	22 al 24	8 á 14	Idem.
José Paladella.	Arnes.	5 y 6	8 á 14	Casas Consistoriales.
	Miravet.	11 al 13	8 á 14	Idem.
Luis Hernández.	Caseras.	6 y 7	8 á 14	Idem.
	Benisanet.	1 al 3	8 á 14	Casa Recaudador.
	Bot.	6 y 7	8 á 14	Casas Consistoriales.
Salvador Miro.	Gandesa.	8 al 11	8 á 14	Idem.
	Horta.	16 al 19	8 á 14	Idem.
	Pinell.	12 y 13	8 á 14	Idem.
	Prat de Compte.	4 y 5	8 á 14	Idem.
Cirilo Tarragó.	Aseó.	1 al 3	8 á 14	Idem.
Bautista Vallés.	Batea.	4 al 7	8 á 14	Idem.
	Corbera.	22 al 24	8 á 14	Idem.
Cirilo Tarragó.	Falarella.	16 al 18	8 á 14	Idem.
	Elix.	4 al 6	8 á 14	Idem.
	Mora de Ebro.	10 al 12	8 á 14	Idem.
Bautista Vallés.	Pobla de Masaluca.	9 y 10	8 á 14	Idem.
Cirilo Tarragó.	Ribarroja.	7 al 9	8 á 14	Casa Pedro Monté.
Francisco Cabré.	Villalba.	19 al 21	8 á 14	Casas Consistoriales.
José Rabadá.	Gariodells.	1 y 2	8 á 14	El de costumbre.
Domingo Lamata.	Vallmoll.	1 al 3	8 á 14	Idem.
Francisco Tomás.	Alcover.	1 al 3	8 á 14	Idem.
Francisco Cabré.	Albiol.	2 y 3	8 á 14	Idem.
Domingo Lamata.	Riba.	4 y 5	8 á 14	Idem.
Cayetano Llagostera.	Vilarrodona.	5 al 7	8 á 14	Idem.
Domingo Lamata.	Valls.	6 al 10	8 á 14	Idem.
José Rabadá.	Vilabella.	9 y 10	8 á 14	Idem.
	Nulles.	9 y 10	8 á 14	Idem.
Francisco Cabré.	Puigpelat.	9 y 10	8 á 14	Idem.
El mismo.	Rodoñá.	12 y 13	8 á 14	Idem.
José Rabadá.	Alió.	12 y 13	8 á 14	Idem.
Domingo Lamata.	Brafim.	12 y 13	8 á 14	Idem.
El mismo.	Vilallonga.	14 y 15	8 á 14	Idem.
Francisco Cabré.	Milà.	14 y 15	8 á 14	Idem.
José Rabadá.	Masó.	14 y 15	8 á 14	Idem.
Domingo Lamata.	Pont de Armentera.	16 y 17	8 á 14	Idem.
El mismo.	Pla de Cabra.	19 al 21	8 á 14	Idem.
Francisco Cabré.	Cabra.	20 y 21	8 á 14	Idem.
José Rabadá.	Figueroles.	20 y 21	8 á 14	Idem.
Juan Giro.	Barbará.	11 al 13	7 á 13	Idem.
José M. Tomás.	Capafons.	17 y 18	7 á 13	Idem.
Fabio Trillas.	Ceballá del Condado.	4 y 5	7 á 13	Idem.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DÍAS	HORAS	LOCALES
	Conesa.	5 y 6	7 á 13	El de costumbre.
	Febró.	16 y 17	7 á 13	Idem.
	Forés.	7 y 8	7 á 13	Idem.
	Llorach.	2 y 3	7 á 13	Idem.
	Montblanch.	20 al 23	7 á 13	Idem.
	Montbrió de la Marca	8 y 9	7 á 13	Idem.
	Montreal.	19 y 20	7 á 13	Idem.
Juan Giro.	Pasanant.	9 y 10	7 á 13	Idem.
José M. Tomás.	Pilas.	4 y 5	7 á 13	Idem.
Fabio Trillas.	Pira.	13 y 14	7 á 13	Idem.
	Prades.	13 y 14	7 á 13	Idem.
	Querol.	1 y 2	7 á 13	Idem.
	Rocafort de Queralt	9 y 10	7 á 13	Idem.
	Rojals.	18 y 19	7 á 13	Idem.
	Santa Coloma.	6 al 8	7 á 13	Idem.
	Santa Perpetua.	2 y 3	7 á 13	Idem.
	Senant.	19 y 20	7 á 13	Idem.
	Valldaura.	11 y 12	7 á 13	Idem.
	Vallfogona.	1 y 2	7 á 13	Idem.
	Vilavert.	21 y 22	7 á 13	Idem.
	Vimbodi.	15 al 17	7 á 13	Idem.
	Solivella.	3 y 4	13 á 19	Casas Consistoriales.
José Miralles.	Blancafort.	5 y 6	7 á 13	Idem.
	Sarreal.	7 al 9	7 á 13	Idem.
	Esplugues Francolí.	10 al 12	8 á 12	7 y 14 á 16
	Ulldemolins.	1 y 2	6 á 12	El de costumbre.
	Torroja.	1 y 2	6 á 12	Idem.
	Poboleda.	2 y 3	6 á 12	Idem.
	Moreira.	3 y 4	6 á 12	Idem.
	Vilanova de Prades.	4 y 5	6 á 12	Idem.
	Cornudella.	3 al 5	6 á 12	Idem.
	Arbolí.	3 y 4	6 á 12	Idem.
	Cabacés.	6 y 7	6 á 12	Idem.
	Figuera.	7 y 8	6 á 12	Idem.
	Vilella Baja.	8 y 9	6 á 12	Idem.
	Vilella Alta.	9 y 10	6 á 12	Idem.
	Gratallops.	10 y 11	6 á 12	Idem.
	Lloá.	11 y 12	6 á 12	Idem.
	Mora la Nueva.	7 y 8	6 á 12	Idem.
	García.	8 al 10	6 á 12	Idem.
	Marsá.	11 y 12	6 á 12	Idem.
	Falset.	13 al 15	6 á 12	Fonda del Marianet.
	Argentera.	11 y 12	6 á 12	Casas Consistoriales.
	Dosaigües.	11 y 12	6 á 12	Idem.
	Bellmunt.	12 y 13	6 á 12	Idem.
	Porrera.	13 y 14	6 á 12	Idem.
	Pradell.	14 y 15	6 á 12	Idem.
	Torre Fontanella.	13	6 á 12	Idem.
	Colldejou.	13 y 14	6 á 12	Idem.
	Pratdip.	14 y 15	6 á 12	Idem.
	Bisbal de Falset.	17 y 18	6 á 12	Idem.
	Margalef.	17 y 18	13 á 19	Idem.
	Palma.	19 y 20	6 á 13	Idem.
	Torre del Español.	18 y 19	6 á 12	Idem.
	Vinebre.	19 y 20	6 á 12	Idem.
	Vilan.	21 y 22	6 á 12	Idem.
	Riudencanas.	21 y 22	6 á 12	Idem.
	Molà.	21 y 22	6 á 12	Idem.
	Masroig.	22 y 23	6 á 12	Idem.
	Capsanes.	23 y 24	6 á 12	Idem.
	Guimerà.	24 y 25	6 á 12	Idem.
	Altafulla.	1 y 2	6 á 12	Idem.
	Pobla de Montornès.	3 y 4	6 á 12	Casa del Recaudador.
	Creixell.	5 y 6	6 á 12	Casas Consistoriales.
	Roda de Barà.	7 y 8	6 á 12	Idem.
	Torredembarra.	9 y 10	6 á 12	Idem.
	Riera.	11 y 12	6 á 12	Idem.
	Nou.	14	6 á 12	Idem.
	Vespella.	15 y 16	6 á 12	Idem.
	Montmell.	1 y 2	6 á 12	Idem.
	Masllorenys.	3 y 4	5 á 11	Casa del Recaudador.
	Puigtiñós.	5 y 6	6 á 12	Casas Consistoriales.
	Bonastre.	9 y 10	6 á 12	Idem.
	Salomó.	12 y 13	6 á 12	Idem.
	Llorens.	1 y 2	6 á 12	Idem.
	Calafell.	3 y 4	6 á 12	Idem.
	San Vicente.	5	6 á 12	Idem.
	Albiñana.			

RECAUDADORES		PUEBLOS	
DÍAS	HORAS	LOCALES	
8 y al 9	7 á 13	Casas Consistoriales	
10 y al 11	7 á 13	Idem.	
10 y al 11	7 á 13	Idem.	
12 y al 13	7 á 13	Idem.	
12 y al 13	7 á 13	Idem.	
14 y al 15	7 á 13	Idem.	
16 y al 17	7 á 13	Idem.	
16 y al 17	7 á 13	Idem.	
18 al 21	7 á 13	Idem.	
8 y al 9	7 á 13	Idem.	
8 al 10	7 á 13	Idem.	
4 y al 5	7 á 13	Idem.	
13 al 15	7 á 13	Idem.	
6 y al 7	7 á 13	Idem.	
14 y al 12	7 á 13	Idem.	
1 al al 3	7 á 13	Idem.	
5 y al 6	7 á 13	Idem.	
17 al 24	7 á 13	Idem.	

En la capital dará principio la cobranza á domicilio el dia 1.^o por el co-brador D. Pedro Gibert,

Tarragona, 26 de Abril de 1902.—Arrendataria de servicios públicos, por

poder, Tomás Albiac.

Núm. 1916.—Circular

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Dirección general de Contribuciones ha tenido á bien reclamar de esta Administración un estado expresivo del bombre, situación, cabida superficial, clase de cultivo, concesionarios, actuales propietarios y poseedores, fecha de los respectivos contratos de establecimientos, número de años fijados según cada circunstancia á la duración de ellos, fechas en que han debido terminar, número de colonos y construcciones ofrecidas en los mismos, contratos, con expresión de las respectivas obligaciones de cada caso, separando las que han sido cumplidas, de las que continúan sin llenar este requisito, fianza prestada en garantía de cada colono, situación de las mismas y leyes á cuyos beneficios hayan sido acogidas, de todos los caseríos, colonias agrícolas y demás concesiones de terrenos existentes, haciendo también constar los establecimientos de referencia que han sido declarados propiedad desfinitiva y los que continúan con carácter provisional, y en los casos en que hubieran sido efectuadas concesiones gratuitas de terrenos como en las que hayan tenido lugar por solicitud y remate público, el número de hectáreas concedidas y si eran terrenos del Estado ó comunales, y asimismo otro estado comprendivo de todas las circunstancias expresadas con relación á los establecimientos y concesiones de igual naturaleza que en la actualidad no están disfrutando de los beneficios, expresando en cada caso además si fué ejecutado el contrato ó si se ha declarado cumplido por terminación del plazo para el disfrute de los beneficios otorgados, manifestando en el primero las causas de la caducidad y disposiciones tomadas por el incumplimiento de las obligaciones que ya hayan motivado.

Y con objeto de completar los datos que obran en esta Administración, se dirige esta circular á los Sres. Alcaldes de esta provincia á fin de que en los términos municipales en que existan fincas de la clase de las que se han mencionado y en los respectivos Municipios obren los antecedentes de que se ha hecho mérito, los remitan sin pérdida de tiempo á esta Oficina, debiéndose en caso contrario reclamarlos á los propietarios de tales fincas, de sus representantes legales ó

fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación;

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Febrero 20 de Abril de 1902.—El Agente, P. O., Fabio Trillas.

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Territorial.—1.^o y 2.^o trimestres de 1899-900.

Del recibo del Boletín oficial en que aparece inserta esta circular y de quedar enterados y en cumplirlo me darán conocimiento los Sres. Alcaldes á quienes va dirigida.

Tarragona 25 de Abril de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.—V.^o B.—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 1917.—Circular

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Territorial.—Año de 1899-900

Don Juan Giró Ardebol, Recaudador de contribuciones de la primera zona de Montblanch,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Núm. 46.—Ramón Caixal Jauset, de Vimbodí.—Una pieza de tierra Llusa, 160 pesetas.

Núm. 450.—Mariano Forés Sumalla, de Idem.—Una pieza de tierra Ribas, 129·07 pesetas.

Núm. 207.—Josefa Llevadot Borqueras, de Idem.—Una pieza de tierra Ribas, 73·34 pesetas.

Núm. 336.—Salvio Rigau Salomó, de Idem.—Una pieza de tierra Pequeña, 63·33 pesetas.

Núm. 344.—Narciso Roig Gallart, de Idem.—Una pieza de tierra Solá de Mó, 388·67 pesetas.

Núm. 407.—Ramón Vilá Cartaña, de Idem.—Una pieza de tierra Saques, 514 pesetas.

Núm. 414.—Domingo Alabart Roig, de Idem.—Una pieza de tierra Titllá, 156·67 pesetas.

Núm. 416.—José Aleñorn Caballé, de Vilanova de Prades.—Una pieza de tierra Titllá, 2.378·40 pesetas.

Núm. 420.—José Amigó Cantí, de Espuga.—Una pieza de tierra Coma dels Aubens, 46·67 pesetas.

Núm. 444.—José Cabestany Vidal, de Vallclara.—Una pieza de tierra Más de Nadal, 309·33 pesetas.

Núm. 461.—Ramón Cogul Font, de Espuga.—Una pieza de tierra Coma dels Aubens, 13·33 pesetas.

Núm. 472.—Juan Estradé Ratés, de Vallclara.—Una pieza de tierra Más de Nadal, 210·54 pesetas.

Núm. 475.—Abdón Farrán Llorach, de Espuga.—Una pieza de tierra Coma dels Aubens, 13·33 pesetas.

Núm. 502.—Justo Isern Miró, de Prades.—Una pieza de tierra Titllá, 330 pesetas.

Núm. 514.—Ramón Mayoral Grases, de Espuga.—Una pieza de tierra Devesa, 223·74 pesetas.

Núm. 515.—José Martorell Sanfelix, de Prades.—Una pieza de tierra Titllá, 53·34 pesetas.

Núm. 524.—Juan Pedro Muixier, de Idem.—Una pieza de tierra Titllá, 225·07 pesetas.

Núm. 559.—Isidro Roig Martorell, de Idem.—Una pieza de tierra Coma dels Aubens, 13·33 pesetas.

Núm. 572.—Ramón Sales Altés, de Espuga.—Una pieza de tierra Cova, 80·78 pesetas.

Núm. 589.—Manuel Torres Vidal, de Idem.—Una pieza de tierra Coma dels Aubens, 142·68 pesetas.

Núm. 90.—Pelegrín Casares Más, de Vimbodí.—Una casa calle Mayor, núm. 83, 83·34 pesetas.

Núm. 584.—Ramón Vilá Cartaña, de Idem.—Una casa en la calle Fuina, núm. 3, 333·34 pesetas.

Núm. 585.—El mismo, de Idem.—Un patio calle Solá fondo, núm. 1, 83·34 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación;

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Vimbodí 20 de Abril de 1902.—El Agente, P. O., José M. Tomás.

Don Juan Noet, Alcalde constitucional de Viñols,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de este pueblo, en sesión del dia 21 del actual, ha señalado el dia 13 de Mayo próximo y á la hora de las seis de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la primera sección del nuevo cementerio de este

pueblo, bajo el tipo de 4.914'44 pesetas á que asciende el presupuesto de la obra.

La subasta se celebrará en la sala de estas Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y á las horas de despacho.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase 12^a, arreglados al adjunto modelo, debiendo acompañar á cada una de ellas la cédula personal del licitador y el documento que acredite haberse verificado en la Caja municipal como fianza la cantidad de 220 pesetas en calidad de depósito provisional, no admitiéndose ninguna que no reuna dichas condiciones ni las que excedan del tipo de subasta.

Viñols 23 de Abril de 1902.—Juan Noet.—Por A. del A., el Secretario, Juan Vidal.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por esta Alcaldía, (fecha de), se compromete á efectuar las obras de la primera sección del nuevo cementerio de este pueblo con un tanto por ciento (expresado en letras) de rebaja con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuestos formados por el Sr. Arquitecto provincial que me han sido puestos de manifiesto, de que estoy enterado y conforme.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1920

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 2 de Marzo último, ni haber utilizado el derecho que concede el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos José Reverter Gil, Cayetano Pié, Vives y Ramón Prunera Ferrando, hijos de José y Josefa, de Cayetano y Magdalena y de Magín y Josefa respectivamente, números 11, 81 y 103 del sorteo, del reemplazo del año actual por el cupo de esta ciudad; el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 10 del corriente mes y en méritos de los correspondientes expedientes, acordó declararlos prófugos para todos los efectos legales, por lo cual se les llama, cita y emplaza para que se presenten ante mi Autoridad.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades y susa gentes procedan á la busca y captura de los expresados prófugos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Valls 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Plana.

Núm. 1921

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Confeccionados de nuevo los repartos de consumos y líquidos de este pueblo para el actual año y, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de Marzo del actual año, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles á los efectos de ley.

San Jaime 22 de Abril de 1902.—El Alcalde accidental, Isidro Rovira.

Núm. 1922

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la riqueza

rústica, pecuaria y urbana de este término municipal correspondiente al próximo año de 1903, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo mes de Mayo, las instancias documentadas para proceder á su rectificación.

Bellmunt 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Miguel Gabré.

Núm. 1923

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal correspondiente al próximo año de 1903, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentar hasta el día 31 del próximo mes de Mayo, las instancias documentadas para proceder á su rectificación.

Horta 21 de Abril de 1902.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 1924

Confecciónado el reparto gremial de líquidos de este distrito municipal para el corriente año de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Horta 18 de Abril de 1902.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 1925

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 31 de Mayo próximo, los correspondientes títulos de propiedad para transferir á nombre de los mismos adquirentes las fincas que hayan sido objeto de transacción.

Morell 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, B. Baldrich.

Núm. 1926

Terminados los repartos adicionales del recargo municipal sobre la contribución territorial y urbana que afectan á este distrito municipal para el año que rige, estarán de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se crean pertinentes, todo en virtud de la Real orden de 24 de Febrero último.

Morell 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, B. Baldrich.

Núm. 1927

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Colldejou

Terminados los repartimientos adicionales de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el corriente ejercicio, estarán de manifiesto al público durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colldejou 19 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Robert.

Núm. 1928

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para el año de 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de Mayo próximo, los correspondientes títulos de propiedad y demás documentos justificativos para verificar el traspaso.

Colldejou 19 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Robert.

Núm. 1929

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se hace público por el presente edicto para que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas dichas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo, con los documentos acreditativos de la variación que propongan.

Al propio tiempo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos comarcanos hagan público el presente para que llegue á noticia de sus administrados y terratenientes de esta población.

Masroig 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Asens.

Núm. 1930

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal para el año 1903, se anuncia al público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Mayo próximo.

Arnes 19 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Sampér.

Núm. 1931

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Terminado el proyecto del reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del actual año, estarán de manifiesto durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda examinarse y producir las reclamaciones que se crean justas.

Cunit 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Mestre.

Núm. 1932

Confeccionados los repartos de consumos, cereales y sal, y el grémial de líquidos de este distrito municipal para el actual año, estarán de manifiesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarse y producir las reclamaciones que se crean justas.

Cunit 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Mestre.

Núm. 1933

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos adicionales del aumento del recargo del 16 por 100 en la contribución territorial por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria para el actual año.

Cunit 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Mestre.

Núm. 1934

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1902, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'45 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 189 pesetas.

Idem de 0'30 pesetas por cada liebre ó conejo, 178'80 pesetas.

Idem de 1'20 pesetas por cada 100 huevos, 300 pesetas.

Idem de 2'10 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 504 pesetas.

Núm. 1935

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye sobre usurpación de título, se cita por la presente á Magdalena Ferré, consorte de Francisco Llop, y á Antonia Olivé, consorte de Pedro Benítez, vecinos de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado al efecto de prestar declaración en el sumario, con la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Reus veinte y cuatro de Abril de mil novecientos dos.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 1936

Don Lucas Florestante Reverter Tallada, Abogado, Juez municipal de la villa de Uldecona.

Por el presente que se expide en méritos del juicio verbal civil de que luego se dirá, hago saber: Que en dicho juicio ha recaído la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

—SENTENCIA

En la villa de Uldecona á diez y siete de Abril de mil novecientos dos.

—El Sr. D. Lucas Florestante Reverte

Tallada, Abogado, Juez municipal de la misma.—Vistos los presentes

antos de juicio verbal civil seguido de una parte como demandante Ba

tista Canalda Vives, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, vecino de esta villa, y de la otra como demandado por Lucas Sales Viscarro, de mayor de edad, casado, labrador, de la misma vecindad, representado en su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de ciento sesenta pesetas, y.—Resultando, etc.

—Fallo: Que debo condenar y condenar al demandado Lucas Sales Viscarro al pago de la cantidad de ciento sesenta pesetas.

—Y para que sirva de notificación al interesado Lucas Sales Viscarro, se expide el presente edicto en Uldecona á veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—L. Florestante Reverte

—Y para que sirva de notificación al interesado Lucas Sales Viscarro, se expide el presente edicto en Uldecona á veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—L. Florestante Reverte

—Y para que sirva de notificación al interesado Lucas Sales Viscarro, se expide el presente edicto en Uldecona á veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—L. Florestante Reverte

—Y para que sirva de notificación al interesado Lucas Sales Viscarro, se expide el presente edicto en Uldecona á veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—L. Florestante Reverte

—Y para que sirva de notificación al interesado Lucas Sales Viscarro, se expide el presente edicto en Uldecona á veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—L. Florestante Reverte

—Y para que sirva de notificación al interesado Lucas Sales Viscarro, se expide el presente edicto en Uldecona á veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—L. Florestante Reverte

—Y para que sirva de notificación al interesado Lucas Sales Viscarro, se expide el presente edicto en Uldecona á veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—L. Florestante Reverte

—Y para que sirva de notificación al interesado Lucas Sales Viscarro, se expide el presente edicto en Uldecona á veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—L. Florestante Reverte

—Y para que sirva de notificación al interesado Lucas Sales Viscarro, se expide el presente edicto en Uldecona á veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—L. Florestante Reverte

—Y para que sirva de notificación al interesado Lucas Sales Viscarro, se expide el presente edicto en Uldecona á veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—L. Florestante Reverte

—Y para que sirva de notificación al interesado Lucas Sales Viscarro, se expide el presente edicto en Uldecona á veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—L. Florestante Reverte

—Y para que sirva de notificación al interesado Lucas Sales Viscarro, se expide el presente edicto en Uldecona á veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—L. Florestante Reverte

—Y para que sirva de notificación al interesado Lucas Sales Viscarro, se expide el presente edicto en Uldecona á veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—L. Florestante Reverte

—Y para que sirva de notificación al interesado Lucas Sales Viscarro, se expide el presente edicto en Uldecona á veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—L. Florestante Reverte

—Y para que sirva de notificación al interesado Lucas Sales Viscarro, se expide el presente edicto en Uldecona á veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—L. Florestante Reverte

—Y para que sirva de notificación al interesado Lucas Sales Viscarro, se expide el presente edicto en Uldecona á veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—L. Florestante Reverte

—Y para que sirva de notificación al interesado Lucas Sales Viscarro, se expide el presente edicto en Uldecona á veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—L. Florestante Reverte

—Y para que sirva de notificación al interesado Lucas Sales Viscarro, se expide el presente edicto en Uldecona á veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—L. Florestante Reverte

—Y para que sirva de notificación al interesado Lucas Sales Viscarro, se expide el presente edicto en Uldecona á veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—L. Florestante Reverte

—Y para que sirva de notificación al interesado Lucas Sales Viscarro, se expide el presente edicto en Uldecona á veinte y dos de Abril de mil novecientos dos.—L. Florestante Reverte